



EXTRACTO de la Orden de 27 de diciembre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018.
(2018050005)

BDNS(Identif.):379834

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Las personas físicas, ya sea en régimen de titularidad única o en régimen de titularidad compartida, así como las personas jurídicas.

Quedan excluidas de este régimen de ayudas las entidades de derecho público y las entidades sin ánimo de lucro, cualesquiera que sea la forma jurídica que adopten.

Segundo. Objeto.

La finalidad de este régimen de ayudas es el fomento de las actuaciones siguientes:

1. La realización de obras, instalaciones y cambio de métodos o sistemas de riego que mejoren la eficiencia en el uso del agua o fomenten el ahorro de energía en las explotaciones agrarias de regadío (mejora y modernización de regadíos preexistente).
2. La puesta en riego de explotaciones de secano mediante la implantación de sistemas eficientes de riego (aspersión, microaspersión, goteo, exudación) que propicien la economía del agua con el fin de mejorar la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrarias.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 179/2017, de 31 de octubre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 6 de noviembre de 2017.

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria será de 3.000.000 euros, imputándose en la aplicación presupuestaria 2019.12.003.353A.770.00, en el Proyecto de gasto 2016.12.003.0029.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La cuantía máxima de la ayuda individual expresada en porcentaje del importe de la inversión subvencionable será del 40 %; dicho porcentaje se incrementará en los siguientes casos:

- a) Un 10 % en el caso de jóvenes que se instalen en la actividad o se hayan instalado en los últimos 5 años.
- b) Un 10 % en el caso de zonas con limitaciones naturales u otras específicas.
- c) Un 20 % en el caso de inversiones en explotaciones que mantengan prácticas y métodos de agricultura ecológica.

El importe máximo de la inversión subvencionable se establece en 200.000 euros por beneficiario y convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto y de la orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de diciembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

